

OFICIO N° 4965

MAT.: Remite respuesta

ANT.: 1. Oficio N° 700, de fecha 25 de enero de 2024, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

SANTIAGO, 13 FEB 2024

**DE: CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A: LUIS CORDERO VEGA
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**LUIS PRADENAS HELFMANN
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS POLICÍAS**

**CARLOS CÁMARA OYARZO
ABOGADO SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarlo, y por medio del presente, y en virtud de la información solicitada en el oficio de la referencia, a través del cual el H. Diputado Sr. Andrés Longton Herrera en su calidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara acordó oficiar con el objeto de que se informe sobre el número de desalojos ordenados en virtud de encontrarse vigente la Ley N° 21.633, que regula los delitos de ocupación ilegal de inmuebles, fija nuevas penas y formas comisivas e incorpora mecanismos eficientes de restitución, en atención a denuncias efectuadas en dicho sentido.

En atención al requerimiento efectuado, cabe señalar que si bien la ley de usurpaciones entrega herramientas para facilitar el desalojo de los inmuebles ocupados, éstas corresponden a medidas de carácter judicial, y como medida policial. En el caso de medida judicial, se dispuso de una medida cautelar real establecida en el nuevo artículo 157 ter del Código Procesal Penal, la cual permite que, en una investigación por delitos de usurpación de inmueble, la víctima o el Ministerio Público soliciten al Juez de Garantía el desalojo de los ocupantes de los bienes ocupados; en este mismo tipo de medidas se incorporó una modificación a las tercerías reguladas en el artículo 189 del Código Procesal Penal, permitiendo que, en cualquier etapa de la investigación penal, el juez ordene la entrega de los inmuebles usurpados, una vez comprobado su dominio o tenencia por cualquier medio y establecido su valor.

En aquello que dice relación con la incorporación de ésta como medida de carácter policial, cabe señalar que con la modificación del artículo 134 del Código Procesal Penal, se faculta a carabineros a detener en flagrancia (sin necesidad de orden judicial) a cualquier persona que se encuentre ocupando un sitio, sin importar la antigüedad de la ocupación.

20628416



**Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública**

Atendido lo anterior, y considerando que la antes mencionada ley entró en vigencia el 24 de noviembre de 2023, y con poco más de dos meses desde ello, a través del presente Oficio, se deriva el requerimiento a la División de Gestión y Modernización de las Policías, y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que en el marco de sus competencias, pueda informar a este Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre las medidas de desalojo adoptadas a la fecha, de modo tal de poder dar respuesta con la información existente desde noviembre de 2023.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



NCL

Distribución

- Destinatario.
- Luis Pradenas, Jefe Departamento Jurídico, DIGEMPOL.
- Carlos Cámara Oyarzo, Abogado Secretario Accidental, Comisión de Seguridad Ciudadana, H. Cámara de Diputadas y Diputados.
- Gabinete, Ministra del Interior y Seguridad Pública.
- Oficina de Partes.



Valparaíso, 25 de enero de 2024.

Oficio N° 700

La **COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**, acordó oficiar a US., con el objeto de que informe sobre el número de desalojos ordenados en virtud de encontrarse vigente la ley N° 21.633, que regula los delitos de ocupación ilegal de inmuebles, fija nuevas penas y formas comisivas e incorpora mecanismos eficientes de restitución, a propósito de denuncias al respecto.

Lo que comunico a US., en virtud del referido acuerdo y por orden del señor Presidente de la Comisión, **H. DIPUTADO, SEÑOR ANDRÉS LONGTON HERRERA.**

Dios guarde a US.,

CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario Accidental de la Comisión

**A LA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SEÑORA CAROLINA TOHÁ.**

CCO/lbr.

20602186.